



República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

Panamá, 4 de abril de 2019

Comunicado

La Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá, en ejercicio de sus facultades legales como facilitador del comercio internacional, comunica a todos los auxiliares de la gestión pública aduanera y demás contribuyentes que los trámites aduaneros para el tránsito internacional terrestre concluyen en la aduana de destino establecida como ruta legal permitida a los vehículos autorizados en la Declaración de Tránsito, de conformidad con el Reglamento de Tránsito Internacional Terrestre.

Se advierte que de realizarse un cambio de régimen y nacionalizar la carga, se les recomienda tomar las medidas necesarias para concluir el régimen de tránsito en el Recinto Aduanero habilitado más cercano a su destino final (Deposito de la Empresa).

Los Recintos Aduaneros habilitados para recibir DUT son los siguientes:

Nº	RECINTOS HABILITADOS EN EL TIM	ADMINISTRACIÓN
1	Almacenadora Kinte	Oriental
2	Huza Kapital, S.A	Oriental
3	Panamá Central Terminal	Oriental
4	Panexport	Oriental
5	Puerto Balboa	Oriental
6	Traimovil	Oriental
7	Transbal	Oriental
8	Zona Franca del Istmo	Oriental
9	Área Económica Panamá Pacífico (Howard)	APP
10	Cocosolito	Norte
11	Fort Davis (Colón)	Norte
12	Logistic Services Panamá	Norte
13	MIT CFS (Colón)	Norte
14	MIT Logistic Park (Colón)	Norte
15	Zona Libre de Colón	Norte
16	Guabito	Occidental
17	Paso Canoas	Occidental
18	Tocumen	Aeroportuaria

Esta medida persigue evitar, retrasos e inconvenientes y costos adicionales que generaría la transgresión de esta instrucción dado a que por disposición de nuestro ordenamiento jurídico los transportistas con **vehículos de matrícula extranjera** no pueden realizar traslados o tránsitos internos de mercancías (nacionales o nacionalizadas) ni movilizar carga dentro del territorio nacional.